

## CONTESTACION DEMANDA - LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL - RAD 2009-00527-98

juan carlos gonzalez sanchez <abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com>

Mar 10/11/2020 16:42

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (11 MB)

CONTESTACION proceso yamile.pdf; pruebas y anexos - Yamile Tarazona.pdf; registro fotografico del bien inmueble.pdf;

Buenas tardes.

Señores Juzgado segundo de familia Armenia .

por este medio envio contestación de demanda de liquidación de sociedad patrimonial del proceso con radicado 2009-00527-98.

Demandante: Jhon Jairo Guerrero Mateus

Demandada : Yamile Alexandra Tarazona Torres

anexo tres archivos en formato pdf-

--

JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ

ABOGADO - UNIV. LA GRAN COLOMBIA

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - UNIV. DEL TOLIMA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO -- UNIV. SANTO TOMAS

MAGISTER EN DERECHO PUBLICO -- UNIV. LA GRAN COLOMBIA

CALLE 19 # 14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANA

TELEFONOS: 3206879058

ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA

Correos electronicos: [abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com](mailto:abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com) y

[gsabogadosconsultores@outlook.com](mailto:gsabogadosconsultores@outlook.com)

Armenia Quindío, noviembre 9 de 2020

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA**

<b>PROCESO</b>	Liquidación de Sociedad Patrimonial de hecho
<b>DEMANDANTE</b>	Jhon Jairo Guerrero Mateus
<b>DEMANDADO</b>	Yamile Alexandra Tarazona Torres
<b>RADICADO</b>	2009-00527-98
<b>ASUNTO</b>	<b>Contestación de la demanda</b>

**JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.394.747 de Calarcá Q, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 165.818 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderado de la parte Demandada la señora **YAMILE ALEXANDRA TARAZONA**, La cual se dio por notificada por conducta concluyente en auto de fecha 23 de octubre de 2020. Por lo anterior me dispongo a pronunciarme sobre lo indicado en el artículo 523 del Código General del Proceso encontrándome dentro del término para proponer excepciones y objetar la relación de activos y pasivos y el valor estimado de los mismos los cuales fueros presentados por el demandante en el proceso de liquidación.

**-ME PRONUNCIO FRENTE A LA SOLICITUD DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL PROPONIENDO LA EXCEPCION DE COSA JUZGADA:**

Si bien es cierto en sentencia No. 011 del 24 de enero de 2011, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Armenia Quindío, manifestó en su fallo y de acuerdo al numeral primero que existió una sociedad entre compañeros permanentes también es cierto que indico que los activos de la sociedad se conforman con los bienes adquiridos entre el 01 de noviembre de 2001 y el 31 de mayo de 2008. De igual manera, el Juzgado fijo fecha para la celebración de la diligencia de inventarios y avalúos, acto en el cual se manifestaron las partes que no existían bienes sociales corriéndose traslado de los avalúos con providencia del 07 de marzo de 2012, declarándose probada en todas sus partes el día 15 del mismo año y profiriéndose sentencia el día 16 de abril de 2012 y debidamente ejecutoriada donde se declaró legalmente liquidada la sociedad Patrimonial que existió entre los señores JHON JAIRO GUERRERO MATEUS y YAMILE ALEXANDRA TARAZONA TORRES, ordenándose su protocolización en cualquiera de las notarías de la ciudad, Por lo anterior la parte aquí llamada a contestar propone la **EXCEPCION DE COSA JUZGADA**, indicada en el artículo 303 del Código General del Proceso como este indica:

“La sentencia ejecutoriada proferida en proceso contencioso tiene fuerza de cosa juzgada siempre que el nuevo proceso verse sobre el mismo objeto, se funde en la misma causa que el anterior y entre ambos procesos haya identidad jurídica de partes”

Por lo anterior observa la parte demandada que el demandante encamino y en escrito de demanda presentada hace la connotación de referir que se realice el trámite de Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho y que se aplique lo referido al artículo 523 del Código General del Proceso como lo manifiesta en el numeral segundo en lo solicitado al señor juez dentro del escrito de liquidación

presentada. Y en ningún momento refiere a dar aplicación al artículo 502 de presentación de inventarios y avalúos adicionales. Es de apreciación por esta parte que lo pedido dentro del escrito inicialmente es Liquidar La sociedad patrimonial de hecho, tema que ya fue resuelto en sentencia anterior fallada y ejecutoriada como hace la manifestación el propio juzgado en el auto de admisión de la demanda de liquidación.

En este orden de ideas se aprecia que se le está dando trámite a un proceso liquidatorio que ya fue culminado con sentencia del 16 de abril de 2012, donde el Juzgado Segundo de Familia Declaro legalmente liquidada la sociedad Patrimonial, y en donde las partes habían indicado en audiencia de avalúos e inventarios que **no existían activos ni pasivos** para aportar a la sociedad, por lo tanto, se falló la liquidación en cero avocando esto el principio de cosa juzgada ya que como indica la doctrina y la jurisprudencia que la nueva solicitud de liquidación versa sobre el mismo objeto y se funda en las mismas causas del anterior y existe igual identidad jurídica,

Al igual indica la doctrina que la cosa juzgada como en este caso es **INTANGIBLE O INMODIFICABLE**: una sentencia en firme no puede ser modificada ni siquiera por el juez que la profirió mucho menos por cualquier otro funcionario judicial-

Se trae a colación aparte jurisprudencial del principio de cosa Juzgada

SALA DE CASACIÓN CIVIL Y AGRARIA

ID : 561563

M. PONENTE : LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

NÚMERO DE PROCESO: T 0500122030002017-00726-01

NÚMERO DE PROVIDENCIA: STC18789-2017

**PRINCIPIO DE COSA JUZGADA** - Finalidad (c. j.)

**Tesis:** “La autoridad de la cosa juzgada, de vieja data lo tiene por averiguado esta Corte, consiste en la fuerza que la ley atribuye a las sentencias judiciales de resolver definitivamente, entre las partes, la cuestión controvertida, en forma que ya no puede volver a suscitarse entre ellas porque es absolutamente nula cualquier decisión posterior que le sea contraria.

Tiene por fin:

“(...) alcanzar certeza en el resultado de los litigios, definir concretamente las situaciones de derecho, hacer efectivas las decisiones jurisdiccionales y evitar que las controversias se reabran definitivamente con perjuicio de la seguridad jurídica de las personas y del orden social del Estado (...). Si la función jurisdiccional busca el fin (...) de dirimir en autoridad los conflictos que suscita la actividad de los particulares o de los funcionarios de la administración, es claro que aquel objeto no se alcanza sino mediante la desaparición de la materia contenciosa -el litigio- que es un fenómeno anormal dentro de la organización jurídica de la sociedad. De ahí que decida la cuestión conflictiva con la plenitud de las formalidades procedimentales y el ejercicio de los recursos establecidos por la ley, con el propósito de garantizar la mayor certeza en las determinaciones de los jueces, se reputa que la manifestación de voluntad de éstos en el ejercicio de la competencia que el derecho positivo del Estado le ha conferido es la verdad misma y como tal lleva en sí la fuerza legal necesaria para imponerse obligatoriamente (...).”

De modo tal que, agotados los trámites procesales y dilucidada la contención mediante el empleo de los medios de impugnación, ordinarios o extraordinarios,

“No puede provocarse de nuevo la competencia jurisdiccional pretendiendo un nuevo fallo porque ello equivaldría a prolongar indefinidamente la subsistencia de la cuestión litigiosa y a destruir el carácter de certeza que comporta el contenido de las providencias judiciales”».

**-EXCEPCION INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES.**

Esto es a lo que refiere el numeral 4 del artículo 82 del código General del Proceso “Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”

Observa la parte demandada que lo pretendido por el demandante no fue claro a la hora de incoar la solicitud de liquidación, Ya que este refiere de que esta se tramite y se realice a través del procedimiento que se consagra en el artículo 523 el cual indica el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDADES CONYUGALES O PATRIMONIALES POR CAUSA DISTINTA DE LA MUERTE DE LOS CONYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, y este no refiere por ningún motivo que solicite en este escrito un AVALUO E INVENTARIO ADICIONAL, como si lo refiere el Artículo 502, notándose falta de requisitos formales ya que no hay claridad por el demandante sobre lo pretendido por este, y deja a disposición del Juzgado en este caso para subsanar la falencia cuando por auto emitido el 24 de enero de 2020, el Juzgado Considera y adecua la solicitud presentada a juicio propio a una solicitud de inventarios y avalúos adicionales, sin haber antes inadmitido la solicitud para que esta fuera subsanada por el demandante aclarando lo pretendido por este.

Ya que el mismo Juzgado manifiesta en su considerando haciendo aclaración de no estar frente a un nuevo proceso de liquidación como lo solicito el apoderado, dejando a la parte demandada sin juicios de valor para proponer posibles excepciones, a un más una posible violación al debido proceso viendo restringida el derecho de contradicción al escrito inicial el cual era improcedente teniendo en cuenta que el proceso de liquidación de la Sociedad Conyugal de hecho este ya había sido fallado con sentencia. Donde se indicó que la liquidación había salido en ceros.

**Frente a los activos enunciados:**

-El bien inmueble lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en el área urbana del Municipio de Circasia Quindío, ubicado en la calle 12 No, 14-25, bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 280-74786 y ficha catastral No. 01-01-0118-0026-00.

Bien al que le indican un valor estimado en \$120.000.000.

Indica esta parte al respecto y como estipula el artículo 523. Del Código General del Proceso y de no prosperar las excepciones propuestas desde ahora o en el momento procesal indicado proponer La objeción del inventario de bienes presentado por la parte solicitante en el entendido de Solicitar at través del despacho se nombre perito evaluador del bien que entre en disputa siendo el caso,

De igual manera deja claro la parte demandada en esta contestación que el bien que llegare a entrar en disputa ha sido objeto de mejoras y de gastos que ha tenido que asumir la señora YAMILE ALEXANDRA TARAZONA los cuales se describen a continuación:

**-Pago HIPOTECA** de bien inmueble que entraría en disputa por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.00.000)** y el cual realizo mi poderdante a través de escritura de levantamiento 2180 del 20 de agosto de 2009. (documento que se anexa en este pronunciamiento).

**-Pago de Impuestos del bien inmueble** que entraría en disputa pagados por la señora YAMILE ALEXANDRA TARAZONA relacionados así

Marzo de 2003 por valor de	\$32.818
Enero de 2008 por valor de	\$84.576
Marzo de 2009 por valor de	\$139.656
Abril de 2015 por valor de	\$ 1.699.881
Febrero de 2016 por valor de	\$222.920
Marzo de 2017 por valor de	\$64.401
Junio de 2017 por valor de	\$64.401
Enero de 2018 por valor de	\$66.333
Mayo de 2018 por valor de	\$66.333
Agosto de 2018 por valor de	\$66.333
Marzo de 2020 por valor de	\$70.374
Junio de 2020 por valor de	\$70.373
Septiembre de 2020 por valor de	\$130.547

#### **(Recibos que se aportaran a este pronunciamiento)**

Lo anterior con el fin de que sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno si las excepciones propuestas no llegaran a prosperar.

-Contrato de obra civil entre los señores JORGE WEIMAR OSPINA LOPEZ, y la señora YAMILE ALEXANDRA TARAZONA, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS VEITITRES PESOS MCTE (\$32.672.423.06), indicando las mejoras y arreglos que se le efectuaran al bien inmueble en disputa, toda vez que este quedo inhabitable por el estrago (incendio) ocurrido el 09 de octubre de 2020. (Documento que se anexa a esta contestación). De la misma manera se probara del estado en que se encuentra la vivienda debido al incendio ocurrido en la misma con registro fotográfico.

#### **Pruebas**

Solicito señor Juez se tengan como pruebas en el momento procesal indicado del inventario y avalúos de los activos enunciados en la demanda las siguientes

Documentales:

1. Escritura debidamente autenticada del pago de levantamiento y pago de hipoteca que recaía sobre el bien inmueble que entre en disputa en que incurrió mi poderdante para gastos de la vivienda dentro de la sociedad Patrimonial.
2. Recibos de pago impuestos del bien en disputa en que incurrió mi poderdante.
3. Contrato de obra civil de los arreglos y mejoras del bien en disputa debido al incendio que se presentó en este.
4. Registro fotográfico donde se demuestra el estado actual del bien inmueble en disputa.

Solicito señor Juez con antelación frente a la solicitud incoada, sean decretadas y practicadas las siguientes pruebas en el momento procesal indicado

**Solicitadas:**

Muy respetuosamente le solicito a este despacho recaudar prueba trasladada en proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, sentencia que se profirió en este mismo Juzgado, de fecha 16 de abril de 2012 **"DONDE SE DECLARO LEGALMENTE LIQUIDADA LA SOCIEDAD PATRIMONIAL QUE EXISTIO ENTRE LOS SEÑORES JHON JAIRO GUERRERO MATEUS Y YAMILE TARZONA TORRES, ORDENANDOSE SU PROTOCOLIZACION EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD"**(negrilla fuera del texto original)

**4. Notificaciones:**

El suscrito recibirá notificaciones en la calle 19 # 14-17 piso 8 oficina 801 Edificio Suramericana de la ciudad de Armenia Quindío. Teléfonos 7410064- 3206879058 Correo electrónico [gsabogadosconsultores@outlook.com](mailto:gsabogadosconsultores@outlook.com) – [abogadajcgonzalezsanchez@gmail.com](mailto:abogadajcgonzalezsanchez@gmail.com)

Mi poderdante, calle 12 # 14-25 barrio la pilastra de Circasia Q,. Correo electrónico: [tarazonatorresyamile@gmail.com](mailto:tarazonatorresyamile@gmail.com)

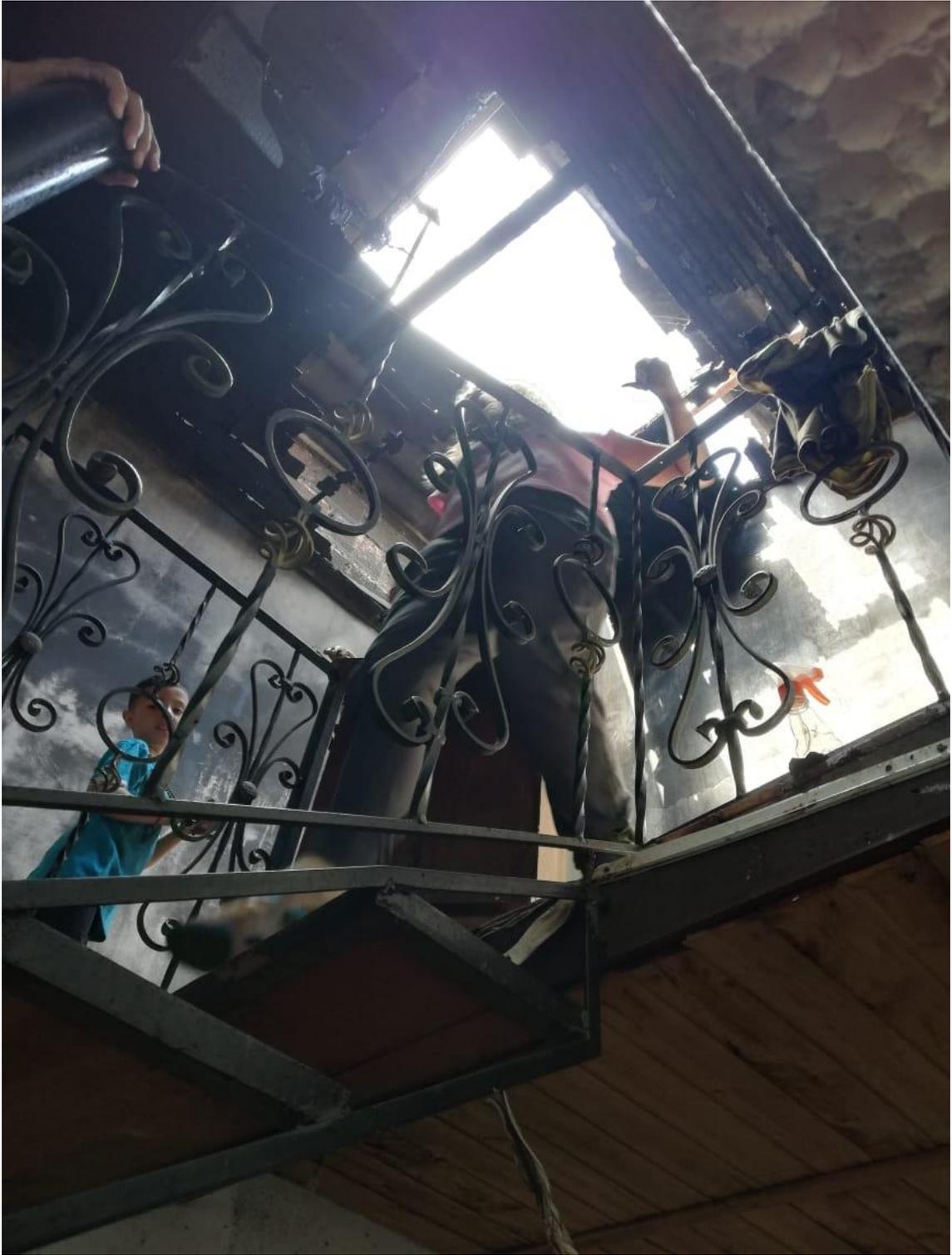
Atentamente,



**JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ**  
Abogado

























16 (1944)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 35257299

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ARMENIA - NIT: 800.119.939-5

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 21 de Agosto de 2009 a las 09:55:46 am

35257299

Nº. RADICACION 2009-280-6-15180

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NOT 2

TELÉFONO: 3113055158

ESCRITURA No: 2186 del 20/8/2009 NOTARIA SEGUNDA de ARMENIA

MATRICULAS: 280-74786

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cuánta...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
CANCELACION HIPOTE...	8	10.500.000	N	\$ 52.500	\$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 52.500

VALOR DERECHOS: \$52.500

VALOR TOTAL: \$ 52.500

Usuario: 61848

- DOCUMENTO -

Impreso por: NIT: 800.028.190-2 www.dgppr.mec.gub.uy 87550



NIT. 890.001.639-1

IMPUESTO DE REGISTRO  
*Departamento del Quindío*  
SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO DE CAJA

No. 168840

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA  CALARCA  FILANDIA

No. Recibo 168840

IMPUESTO DE REGISTRO PARA EL DEPTO. DEL QUINDIO COBRADO CON BASE A:  
LEY 223 DE 1995. ORDENANZA 0035/2006  
ESTAMPILLA PRODESARROLLO ORDENANZAS 031/04 Y 024/05

BANCO DE OCCIDENTE No. Cta. 031189111

Impreso el : 21 de Agosto de 2009 a las : 09:11:32

FECHA DOCUMENTO 20-08-2009 FECHA LIMITE DE PAGO : 21 de Octubre de 2009

A NOMBRE DE : YANILE ALESNADRA TARAZONA TORRES Matr. Inmobiliaria No. : 28074786

ESCRITURA No. 2186 NOTARIA SEGUNDA de ARMENIA Tel: 7441296

ACTO LIQUIDADO CANCELACION HIPOTECA TARIFA : NORMAL (1.00%)

VALOR BASE PARA LIQUIDACION .....\$ 0

VALOR LIQUIDADO .....\$ 66,300

VLR. SANCION POR EXTEMPORANEIDAD ..\$ 0

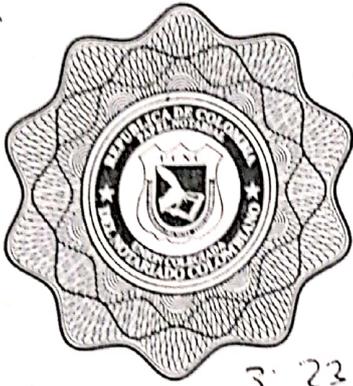
SUBTOTAL IMPUESTO REGISTRO .....\$ 66,300

VALOR ESTAMPILLA PRODESARROLLO ....\$ 3,200

TOTAL A PAGAR .....\$ 69,500



AA 40232291



3:23

INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS ( 2.186 ) = = = = =  
FECHA: VEINTE ( 20 ) DE AGOSTO DEL 2.009 = =  
NOTARIA SEGUNDA \_\_\_\_\_  
CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO \_\_\_\_\_

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No: 280-74786 -----  
UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO -----  
URBANO:  X  MUNICIPIO: CIRCASIA -----  
NOMBRE O DIRECCION: CALLE 12 CARRERAS 14 Y 15 -----  
CODIGO DEL ACTO: # 0775 - =====  
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA =====  
VALOR DEL ACTO: \$ 10.500.000.00 =====  
PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: =====  
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S) ==  
DE: GABRIEL GONZALEZ JARAMILLO 7.529.751 =====  
A: YAMILE ALEXANDRA TARAZONA TORRES 41.933.985 =====

NOTARIA SEGUNDA ARMENIA Q.

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTE ( 20 ) DIAS DEL MES DE AGOSTO = = = = = del año dos mil nueve (2.009), ante mí, **EDUARDO CATAÑO SIERRA**, Notario Segundo del Círculo, compareció el señor **GABRIEL GONZALEZ JARAMILLO**, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.529.751 expedida en Armenia Q., de estado civil casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y dijo: Que por pago de la obligación a su favor, declara **TOTALMENTE CANCELADO EL**

**GRAVAMEN HIPOTECARIO** constituido por medio de la escritura pública número **dos mil diez y seis (2.016)** de fecha diez y siete (17) de julio del año dos mil siete (2.007), otorgada en la Notaria Segunda de Armenia Q., e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-74786**, por la cual la señora **YAMILE ALEXANDRA TARAZONA TORRES**, para garantizarle al exponente, señor **GABRIEL GONZALEZ JARAMILLO**, el cumplimiento de obligaciones, hasta por la cantidad de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, le hipotecó expresamente y en primer grado el siguiente inmueble: Se trata de un solar, con su casa de habitación, ubicado en la calle 12, entre carreras 14 y 15, situado en el área urbana de Circasia Q., por los linderos, cabida y demás especificaciones que se dejaron bien determinados en dicha escritura número 2.016.- Leída esta escritura por el otorgante, la aprobó en todas sus partes, firma por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. Declara el compareciente estar notificado por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el contratante. Al

AA 40232292



otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE

LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y firman

en constancia. Derechos \$ 45.024.00 extensión \$ 3.900.00

copias \$ 11.700.00 IVA \$ 9.700.00 RETEFUENTE \$ 0-

Fondo y Notariado \$ 6.930.00 Decreto 1681 de 1.996, y Resoluciones 9306 y 9500 del 22 y 31 de diciembre de 2.008 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura

se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA-40232291, 40232292.-

NOTARIA SECURADA ARMENIA Q:

EL OTORGANTE

GABRIEL GONZALEZ JARAMILLO

TELEFONO No. 315 417 855 0

DIRECCION: La Puente #37 Tebaida.



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL NOTARIO

  
EDUARDO CATAÑO SIERRA  
NOTARIO SEGUNDO



Elaboró: Diana Isabel

Archivo: 2009-768

NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA  
TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA Nº 2-186 DEL 20  
DE AGOSTO DE 2009  
CONSTA DE Dos (2) HOJAS DESTINADAS A  
YANILE ALEXANDRA TARAZONA TORRES  
ARMENIA. 20 AGO 2009



Con el turno 2009-280-6-15180 se calificaron las siguientes matrículas:  
280-74786

**Nro Matricula: 280-74786**

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-01-118-0026-000  
MUNICIPIO: CIRCASIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: CIRCASIA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 12 CRAS 14 Y 15

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 21/8/2009 Radicación 2009-280-6-15180  
DOC: ESCRITURA 2186 DEL: 20/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTÉCA  
CANCELANDO LA ANOTACION NO. 15  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GONZALEZ JARAMILLO GABRIEL CC# 7529751  
A: TARAZONA TORRES YAMILE ALEXANDRA CC# 41933985 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)  
Día | Mes | Año | Firma

13 1 AGO 2009

Usuario que realizo la calificacion: 3712



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

TARAJUNA TO YAMILET

IMPUESTO FISCAL Y  
COMPLEMENTARIOS

F-316685

Circasia

FICHA

TRIMESTRE

01-01-0118-0026-000

VIGENCIA EXPIRADA

RECARGO

0

0

TRIMESTRES VENCIDOS

RECARGO

0

CONCEPTO

VR. A PAGAR

FRED/UNIF.

24,668

Catastro

0

Caminos

0

Org

6,608

Parques

0

Bomberos

1,542

Papelaria

0

AVALUO ACTUAL

PERIODO COBRADO

4,405,002007 A 2007

PAGUE ANTES DE

TOTAL A PAGAR

2007/03

32,818

IMPUESTO POR DANARAJIO S.A. NIT. 860.013.711-5 6134 07-2006

TAKAZUNA TO YAMILEI

IMPUESTO PREDIAL Y  
COMPLEMENTARIOS

F- 302282

Circasía

FICHA

TRIMESTRE

01-01-0118-0026-000

VIGENCIA EXPIRADA

RECARGO

0 C.R.Q.

0

TRIMESTRES VENCIDOS

RECARGO

0

CONCEPTO

VR. A PAGAR

PRED/UNIT ..

67,396

Catastro

0

Laminos

0

Crg

13,215

Parques

0

Bombas

3,965

Papelaria

0

AVALUO ACTUAL

PERIODO COBRADO

28,067,002008 A 2008

PAGUE ANTES DE

TOTAL A PAGAR

2008/01

84,576

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 6134 07-2006

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

NOMBRE DEL PROPIETARIO  
CIRCASIA 8900CIRCASIA - QUINDIO

FICHA CATASTRAL

TARAZONA TORRES YAMILE-ALEXANDRA

01 01 01180026000

AÑOS ANTERIORES

C 12 14 25

PERIODO EN CURSO

AÑO ACTUAL

CONCESSIONES A COBRAR  
5.00

PREDIAL:  
RECARGOS:  
OTROS:

Ene-Dic /09 M- 0  
123,340

Descuen  
BOMBERI  
CRQ

2,467  
26,430

12,581

SUBTOTAL

152,237

VENCIMIENTO

FACTURA DE VENTA

AVALUG

FORMA DE PAGO

PERIODO

AÑO

Mar/31/2009

00266794

29,472,000

P  
 A

139,656

ASESORIAS PUBLICAS Y EMPRESARIALES NIT. 10.285.442 - 1

<ADICIONALES

CONTRIBUYENTE

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT. 890.332.791 - 1 TEL. 860.9936 MANIZ. 801.627.005 - # 63731



ALCALDIA CIRCASIA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
QUINDIO Nit. 890.001.044.8

FACTURA DE VENTA 0046757

C. Postal  
Identidad 130829

Nombre del contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS

DATOS DEL PREDIO	Direccion		Ficha Catastral		Estrato	Categoria
	C 12 14 25		0101000001180026000000000		0	0
	Propietarios	Debe Desde	Hectareas	Metros 2	Area Const.	Vencimiento
	1	2010	0	150	211	30/04/15

VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	DEBE DESDE	VALOR	MORA	INTERESES	DESCUENTO	TOTAL
<b>CRQ</b>								
2010	30,356,000	1.50	2010	45,534	63	45,477		91,011
2011	31,267,000	1.50	2010	46,900	51	42,331		89,231
2012	32,205,000	1.50	2010	48,307	39	36,582		84,889
2013	33,171,000	1.50	2010	49,756	27	24,170		73,927
2014	34,166,000	1.50	2010	51,249	15	10,530		61,779
2015	35,191,000	1.50	2010	52,786	3	562		53,349
<b>PREDIAL</b>								
2010	30,356,000	5.00	2010	151,780	63	30,317		182,097
2011	31,267,000	5.00	2010	156,335	51	28,220		184,555
2012	32,205,000	5.00	2010	161,025	39	24,388		185,413
2013	33,171,000	5.00	2010	165,855	27	80,569		246,424
2014	34,166,000	5.00	2010	170,830	15	35,100		205,930
2015	35,191,000	5.00	2010	175,955	3	1,876		177,831
<b>BOMBERIL</b>								
2010	30,356,000	5.00	2010	7,589	63	7,579		15,168
2011	31,267,000	5.00	2010	7,816	51	7,055		14,871
2012	32,205,000	5.00	2010	8,051	39	6,097		14,148
2013	33,171,000	5.00	2010	8,292	27	4,028		12,321
2014	34,166,000	5.00	2010	8,541	15	1,755		10,296
2015	35,191,000	8.00	2010	14,076	3	150		14,226
<b>DESCUENTO</b>								
2015	35,191,000		2010	17,596				17,596

ALCALDIA MUNICIPAL CIRCASIA QUNDIO

La presente factura constituye un acto administrativo de caracter particular y concreto de naturaleza tributaria "que incorpora un pronunciamiento sobre la existencia de la obligacion, el obligado y la cuantia del tributo". El acto administrativo que establece la liquidacion del impuesto presta merito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 E.T. Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010. "Contra esta factura procede el recurso de reconsideracion, de conformidad con el Artículo 720 del E.T.

*Eduard*

TOTAL A PAGAR

AÑOS	PERIODO	VALOR
10-14	Dic / 2015	1,699,881

-CLIENTE-

FIRMA



ALCALDIA CIRCASIA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
QUINDIO

FACTURA DE VENTA 0046757

Nombre del contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS

Identidad 130829

Ficha Catastral 0101000001180026000000000

Fecha de Vencimiento 30/04/15

Pago 10-14 Dic / 2015

%0†ISXOy9S7p4\*\*èè+p"èèèè†Gèèè

(415)1564789255123(8020)101000001180026000000000(3900)00000001699881(96)20150430

FACTURA ADICIONAL



-BANCO-

ALCALDIA CIRCASIA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO QUINDIO  
 Nit. 890.001.044.8

FACTURA DE VENTA 0067215

C. Postal  
 Identidad 130829

Nombre del contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS

DATOS DEL PREDIO	Direccion		Ficha Catastral		Estrato	Categoria
	C 12 14 25		0101000001180026000000000		0	0
	Propietarios	Debe Desde	Hectareas	Metros 2	Area Const.	Vencimiento
	4	2016	0	150	211	29/02/16

VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	DEBE DESDE	VALOR	MORA	INTERESES	DESCUENTO	TOTAL
2016	36,247,000	1.50	2016	54,370				54,370
2016	36,247,000	5.00	2016	181,235				181,235
2016	36,247,000	8.00	2016	14,498				14,498
2016	36,247,000		2016	27,185				27,185



ALCALDIA MUNICIPAL CIRCASIA QUNDIO

La presente factura constituye un acto administrativo de caracter particular y concreto de naturaleza tributaria "que incorpora un pronunciamiento sobre la existencia de la obligacion, el obligado y la cuantia del tributo". El acto administrativo que establece la liquidacion del impuesto presta merito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 E.T. Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010. "Contra esta factura procede el recurso de reconsideracion, de conformidad con el Artículo 720 del E.T.

AÑOS	PERIODO	VALOR
	Dic / 2016	222,920

TOTAL A PAGAR

-CLIENTE-

ALCALDIA CIRCASIA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO QUINDIO  
 FACTURA DE VENTA 0067215

Nombre del contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS

Identidad 130829

Ficha Catastral 0101000001180026000000000

Fecha de Vencimiento 29/02/16

Pago Dic / 2016

222,920

%0†ISXOy9S7p4\*\*èè+p"èèèèè†Gèèè

(415)1564789255123(8020)101000001180026000000000(3900)000000222920(96)20160229

FACTURA ADICIONAL

-BANCO-

Nombre del contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS C. Postal Identidad 130829

DATOS DEL PREDIO	Direccion		Ficha Catastral		Estrato	Categoria
	C 12 14 25		0101000001180026000000000		0	0
	Propietarios	Per. Deuda	Hectareas	Metros 2	Area Const.	Vencimiento
	4	2017	0	150	211	31/03/17

VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	DEBE DESDE	VALOR	MORA	INTERESES	DESCUENTO	TOTAL
CRQ								
2017	37,334,000	1.50	2017	14,000				14,000
PREDIAL								
2017	37,334,000	5.00	2017	46,667				46,667
BOMBERIL								
2017	37,334,000	8.00	2017	3,733				3,733
DESCUENTO								
2017	37,334,000		2017	22,400				22,400



ALCALDIA MUNICIPAL CIRCASIA QUNDIO

La presente factura constituye un acto administrativo de caracter particular y concreto de naturaleza tributaria "que incorpora un pronunciamiento sobre la existencia de la obligacion, el obligado y la cuantia del tributo". El acto administrativo que establece la liquidacion del impuesto presta merito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 E.T. Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010. "Contra esta factura procede el recurso de reconsideracion, de conformidad con el Artículo 720 del E.T.

AÑOS	PERIODO	VALOR
	Mar / 2017	64,401

  
 FIRMA

-CLIENTE-

Nombre del contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS Identidad 130829  
 Ficha Catastral 0101000001180026000000000 Fecha de Vencimiento 31/03/17  
 Pago Mar / 2017

64,401

%00†ISXOy9S7p4\*\*èè+p"èèèè†Gèèè

(415)1564789255123(8020)101000001180026000000000(3900)000000064401(96)20170331

FACTURA ADICIONAL

-BANCO-

Nombre del contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS C. Postal Identidad 130829

DATOS DEL PREDIO	Direccion		Ficha Catastral		Estrato	Categoria
	C 12 14 25		0101000001180026000000000		0	0
	Propietarios	Per. Deuda	Hectareas	Metros 2	Area Const.	Vencimiento
	4	2017	0	150	211	30/06/17

VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	DEBE DESDE	VALOR	MORA	INTERESES	DESCUENTO	TOTAL
CRQ								
2017	37,334,000	1.50	2017	14,000				14,000
PREDIAL								
2017	37,334,000	5.00	2017	46,667				46,667
BOMBERIL								
2017	37,334,000	8.00	2017	3,733				3,733



ALCALDIA MUNICIPAL CIRCASIA QUNDIO

La presente factura constituye un acto administrativo de caracter particular y concreto de naturaleza tributaria "que incorpora un pronunciamiento sobre la existencia de la obligacion, el obligado y la cuantia del tributo". El acto administrativo que establece la liquidacion del impuesto presta merito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 E.T. Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010. "Contra esta factura procede el recurso de reconsideracion, de conformidad con el Artículo 720 del E.T.

  
 FIRMA

TOTAL A PAGAR

AÑOS	PERIODO	VALOR
	Jun / 2017	64,401

-CLIENTE-

ALCALDIA CIRCASIA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FACTURA DE 0031159  
 QUINDIO VENTA

Nombre del contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS Identidad 130829  
 Ficha Catastral 0101000001180026000000000 Fecha de Vencimiento 30/06/17  
 Pago Jun / 2017

64,401

%o†ISXOy9S7p4\*\*èè+p"èèèè†Gèèè

(415)1564789255123(8020)101000001180026000000000(3900)00000064401(96)20170630

FACTURA ADICIONAL

-BANCO-

ALCALDIA CIRCASIA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FACTURA DE VENTA 0075907  
 QUINDIO Nit. 890.001.044.8 Elaboracion: Jan/31/2018 Pag:1

Nombre del contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS

C. Postal  
 Identidad 130829

DATOS DEL PREDIO	Direccion		Ficha Catastral		Estrato	Categoria
	C 12 14 25		0101000001180026000000000		0	0
	Propietarios	Per. Deuda	Hectareas	Metros 2	Area Const.	Vencimiento
	1	2018	0	150	211	31/03/18

VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	DEBE DESDE	VALOR	MORA	INTERESES	DESCUENTO	TOTAL
2018	38,454,000	1.50	2018	14,420				14,420
2018	38,454,000	5.00	2018	48,067				48,067
2018	38,454,000	8.00	2018	3,845				3,845
2018	38,454,000		2018	28,841			28,841	

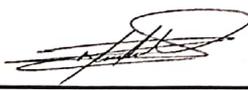


ALCALDIA MUNICIPAL CIRCASIA QUNDIO

La presente factura constituye un acto administrativo de caracter particular y concreto de naturaleza tributaria "que incorpora un pronunciamiento sobre la existencia de la obligacion, el obligado y la cuantia del tributo". El acto administrativo que establece la liquidacion del impuesto presta merito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 E.T. Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010. "Contra esta factura procede el recurso de reconsideracion, de conformidad con el Artículo 720 del E.T.

TOTAL A PAGAR

AÑOS	PERIODO	VALOR
	Mar / 2018	66,333

  
 FIRMA

-CLIENTE-

ALCALDIA CIRCASIA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FACTURA DE VENTA 0075907  
 QUINDIO

Nombre del contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS

Elaboracion: Jan/31/2018

Ficha Catastral 0101000001180026000000000

Identidad 130829  
 Fecha de Vencimiento 31/03/18

Pago Mar / 2018

66,333

%o†ISXOy9S7p4\*\*èè+p"èèèè†Gèèè

(415) 1564789255123 (8020) 101000001180026000000000 (3900) 00000066333 (96) 20180331

FACTURA ADICIONAL

-BANCO-

ALCALDIA CIRCASIA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
 QUINDIO Nit. 890.001.044.8

FACTURA DE VENTA 0097511

Elaboracion: May/ 4/2018 Pag: 1  
 C. Postal

Nombre del contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS Identidad 130829

DATOS DEL PREDIO	Direccion		Fecha Catastral		Estrato	Categoria
	C 12 14 25		01010000011800260000000000		0	0
	Propietarios	Per. Deuda	Hectareas	Metros 2	Area Const.	Vencimiento
	1	2018	0	150	211	30/06/18

VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	DEBE DESDE	VALOR	MORA	INTERESES	DESCUENTO	TOTAL
2018	38,454,000	1.50	2018	14,420				14,420
2018	38,454,000	5.00	2018	48,067				48,067
2018	38,454,000	8.00	2018	3,845				3,845



DESCUENTOS VIGENCIA 2018: 15 % Enero y Febrero, 12 % Marzo, 10 % Abril.

La presente factura constituye un acto administrativo de caracter particular y concreto de naturaleza tributaria que incorpora un pronunciamiento sobre la existencia de la obligacion, el obligado y la cuantia del tributo. El acto administrativo que establece la liquidacion del impuesto presta merito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 E.T. Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra esta factura procede el recurso de reconsideracion, de conformidad con el Artículo 720 del E.T.

AÑOS	PERIODO	VALOR
TOTAL A PAGAR	Jun / 2018	66,333

FIRMA

-CLIENTE-

ALCALDIA CIRCASIA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO QUINDIO FACTURA DE VENTA 0097511

Nombre del contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS Identidad 130829  
 Ficha Catastral 01010000011800260000000000 Fecha de Vencimiento 30/06/18  
 Pago Jun / 2018

66,333

%o†ISXOy9S7p4\*\*èè+p"\èèèèè†Gèèè

(415)15647892551231802011010000011800260000000000(3900)00000066333(96)20180630

FACTURA ADICIONAL

-BANCO-

ALCALDIA CIRCASIA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FACTURA DE 0109331  
 QUINDIO Nit. 890.001.044.8 VENTA

Elaboracion: Aug/24/2018 Pag:1

Nombre del contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS C. Postal  
 Identidad 130829

DATOS DEL PREDIO	Direccion		Ficha Catastral		Estrato	Categoria
	C 12 14 25		0101000001180026000000000		0	0
	Propietarios	Per. Deuda	Hectareas	Metros 2	Area Const.	Vencimiento
	1	2018	0	150	211	30/09/18

VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	DEBE DESDE	VALOR	MORA	INTERESES	DESCUENTO	TOTAL
CRQ								
2018	38,454,000	1.50	2018	14,420				14,420
PREDIAL								
2018	38,454,000	5.00	2018	48,067				48,067
BOMBERIL								
2018	38,454,000	8.00	2018	3,845				3,845



La presente factura constituye un acto administrativo de caracter particular y concreto de naturaleza tributaria "que incorpora un pronunciamiento sobre la existencia de la obligacion, el obligado y la cuantia del tributo". El acto administrativo que establece la liquidacion del impuesto presta merito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 E.T. Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010. "Contra esta factura procede el recurso de reconsideracion, de conformidad con el Artículo 720 del E.T.

AÑOS	PERIODO	VALOR
TOTAL A PAGAR	Sep / 2018	66,333

  
 FIRMA

-CLIENTE-

ALCALDIA CIRCASIA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FACTURA DE 0109331  
 QUINDIO VENTA

Elaboracion: Aug/24/2018

Nombre del contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS Identidad 130829  
 Ficha Catastral 0101000001180026000000000 Fecha de Vencimiento 30/09/18  
 Pago Sep / 2018

66,333

%o†ISXOy9S7p4\*\*èè+p"\èèèèè†Gèèè

(415)1564789255123 (8020)101000001180026000000000 (3900)000000066333 (96)20180930

FACTURA ADICIONAL

-BANCO-

C. Postal

Identidad 130829

Nombre del contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS

DATOS DEL PREDIO	Direccion		Ficha Catastral		Estrato	Categoria
	C 12 14 25		0101000001180026000000000		0	0
	Propietarios	Per. Deuda	Hectareas	Metros 2	Area Const.	Vencimiento
	1	2020	0	150	211	31/03/20

VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	DEBE DESDE	VALOR	MORA	INTERESES	DESCUENTO	TOTAL
CRQ								
2020	40,796,000	1.50	2020	15,298				15,298
PREDIAL								
2020	40,796,000	5.00	2020	50,995				50,995
BOMBERIL								
2020	40,796,000	8.00	2020	4,079				4,079
DESCUENTO								
2020	40,796,000		2020	24,478			24,478	



"Llegó el tiempo de CIRCASIA" - "Descuento del 12% hasta el último día hábil del mes de Marzo"

La presente factura constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto de naturaleza tributaria "que incorpora un pronunciamiento sobre la existencia de la obligación, el obligado y la cuantía del tributo". El acto administrativo que establece la liquidación del impuesto presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 E.T. Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010. "Contra esta factura procede el recurso de reconsideración de conformidad con el Artículo 720 del E.T."

AÑOS	PERIODO	VALOR
TOTAL A PAGAR	Mar / 2020	70,374

  
FIRMA

-CLIENTE-

ALCALDIA  
CIRCASIA QUINDIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE  
VENTA

0014439

Nombre del contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS

Identidad 130829

Ficha Catastral 0101000001180026000000000

Fecha de Vencimiento 31/03/20

Pago Mar / 2020

70,374



(415)7709998267510(8020)101000001180026000000000(3900)00000000374(96)20200331

FACTURA ADICIONAL

-BANCO-



MUNICIPIO DE  
CIRCASIA QUINDIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

NIT.890.001.044-8

FACTURA  
DE  
VENTA No.

453757

Elaboración: 30/06/2020

Pag: 1

Nombre del Contribuyente: LUIS TARAZONA ARCINIEGAS

Identificación: 130829

DATOS DEL PREDIO	Dirección		Fecha Catastral		Estrato	Categoría
	C 12 14 25		0101000001180026000000000		Estrato 3	0
	Propietarios	Debe desde	Hectáreas	Metros	Area Const.	Vencimiento
	1	2020	0	150	211	30/06/2020

Concepto	Vigencia	Avaluo	Tarifa	Debe Desde	Valor	Mora	Interes	Descuento	Total
Bomberos	2020	40.796.000,00 \$	5,000M	2020	50.995,00 \$	0	0,00 \$	0,00 \$	50.995,00 \$
CRQ	2020	40.796.000,00 \$	8,000%	2020	4.080,00 \$	0	0,00 \$	0,00 \$	4.080,00 \$
	2020	40.796.000,00 \$	1,500M	2020	15.298,00 \$	0	0,00 \$	0,00 \$	15.298,00 \$



PAGUESE EN TIEMPO DE LA CIUDAD

La presente factura constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto de naturaleza tributaria que incorpora un presupuesto sobre la existencia de la obligación, el obligado y la cuantía del tributo". El acto administrativo que establece la liquidación del impuesto presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 ET. Recuerde que el Municipio reporta al Boletín de Deudores Morosos del Estado, según Resolución 037 de 05 de febrero de 2018 Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010. "Contra esta factura procede el recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 720 ET

TOTAL A PAGAR

AÑO	PERIODO	
2020-2020	jun/2020	70.373,00

-CLIENTE-

Firma



MUNICIPIO DE  
CIRCASIA QUINDIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
NIT.890.001.044-8

FACTURA  
DE  
VENTA No.

453757

Nombre del Contribuyente: LUIS TARAZONA ARCINIEGAS

Identificación: 130829

Ficha: 0101000001180026000000000

Fecha de Vencimiento: 30/06/2020

Pago Vigencia: jun/2020

70.373,00



(000)000000000000(0000)01010000011800260000000000-(3900)00000070373-(96)20200630



MUNICIPIO DE  
CIRCASIA QUINDIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

NIT.890.001.044-8

FACTURA  
DE 461541  
VENTA No.

Elaboracion: 28/09/2020

Pag: 1

Nombre del Contribuyente: LUIS TARAZONA ARCINIEGAS

Identificacion: 130829

DATOS DEL PREDIO	Dirección	Barrio	Ficha Catastral		Estrato	Categoría
	C 12 14 25		0101000001180026000000000		Estrato 3	0
	Propietarios	Debe desde	Hecláreas	Metros 2	Area Const.	Vencimiento
1	2020	0	150	211	30/09/2020	

Concepto	Vigencia	Avaluo	Tarifa	Debe Desde	Valor	Mora	Interes	Descuento	Total
PREDIAL	2020	40.796.000	5,000M	2020	101.990	0	0	10.199	91.791
Bomberos	2020	40.796.000	8,000%	2020	8.159	0	0	0	8.159
CRQ	2020	40.796.000	1,500M	2020	30.597	0	0	0	30.597



PAGUESE EN CUALQUIER BANCO DE LA CIUDAD

La presente factura constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto de naturaleza tributaria "que incorpora un pronunciamiento sobre la existencia de la obligación, el obligado y la cuantía del tributo". El acto administrativo que establece la liquidación del impuesto presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 ET, Recuerde que el Municipio reporta al Boletín de Deudores Morosos del Estado, según Resolución 037 de 05 de febrero de 2018 Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010.

"Contra esta factura procede el recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 720 ET

AÑO	PERIODO	TOTAL A PAGAR PERIODO
	juV2020	70.373
2020-2020	jul dic	130.547

Firma

-CLIENTE-



MUNICIPIO DE  
CIRCASIA QUINDIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
NIT.890.001.044-8

FACTURA  
DE 461541  
VENTA No.

Nombre del Contribuyente LUIS TARAZONA ARCINIEGAS  
Ficha 0101000001180026000000000

Identificación 130829  
Fecha de Vencimiento 30/09/2020

Pago Periodo jul/2020

70.373



(000)000000000000(0000)101000001180026000000000-(3900)00000070373-(96)20200930

Pago Vigencia jul dic

130.547



(000)000000000000(0000)101000001180026000000000-(3900)000000130547-(96)20200930



**JS PROYECTOS**  
TOPOGRAFÍA & CONSTRUCCIÓN

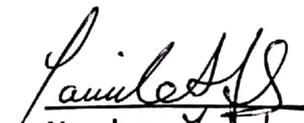
## CONTRATO DE OBRRA CIVIL

Entre los suscritos a saber JORGE WEIMAR OSPINA LÓPEZ, mayor de edad y residente del municipio de Circasia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía N° 18492159 expedida en Circasia Quindío, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y YAMILE ALEXANDRA TARAZONA TORRES, , mayor de edad y residente del municipio de Circasia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía N° 41933985 expedida en Armenia Quindío, actuando a nombre propio Y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento. **Primera OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la remodelación del inmueble (por incidente de incendio) ubicado en la calle 12 # 14-25 Barrio La Pilastra del municipio de Circasia Quindío, **Segunda OTRAS OBLIGACIONES:** El **CONTRATISTA** se compromete a realizar la remodelación del inmueble según las actividades descritas en el presupuesto de obra anexo al presente contrato, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, los trabajos que no estén contemplados en el presupuesto anexo se consideran como adicionales y su valor será pactado por las partes para su ejecución, **Tercera PRECIO:** De acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios indicados en el presupuesto de obra anexo al presente contrato el valor asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOSMIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON SEIS CENTAVOS \$ 32.672.423.06°° mcte, **CUARTA:** El **CONTRATANTE** pagara al contratista así: Se hará un anticipo de VEINTE MILLONES DE PESOS \$ 20.000.000°° mcte, el monto restante se pagara según avance de obra

### Anexo: Presupuesto de obra

Se firma en Circasia Quindío a los 10 días del mes de noviembre de 2020

#### EL CONTRATANTE

  
Nombre: Yamile A. Tarazona.  
CC: 41933985

#### EL CONTRATISTA

  
Nombre: Jorge Weimar Ospina L.  
CC: 18492159

Calle 9 N° 16-23 / Circasia Quindío  
3155053720 - 3164041328  
gerencia@jsproyectos.com.co  
www.jsproyectos.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.492.159

OSPINA LOPEZ

APELLIDOS

JORGE WEIMAR

NOMBRES

DE COLOMBIA

IRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41933985

TARAZONA TORRES

APELLIDOS

YAMILE ALEXANDRA

NOMBRES

DE COLOMBIA



INCOE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1978

ARMENIA (QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

07-ABR-1997 CIRCASIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ANSEL RANQUEZ TORRES




A 2902000 00143034 M 0018492159-20081226 0008858963A 1 24883026

INCOE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-OCT-1972

QUIMBAYA (QUINDIO)

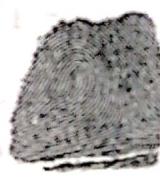
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA B+ G.S. RH F SEXO

07-FEB-1994 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL YSAR GUISSE ESCOBAR




A 2900100-58090661-F-0041933985-20010623 00500 011730 01 102756813



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



6778

En la ciudad de Circasia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Circasia, compareció:

**YAMILE ALEXANDRA TARAZONA TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041933985 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3l6okf7thquo  
10/11/2020 - 07:58:31:713



**JORGE WEIMAR OSPINA LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0018492159 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



75z9se03dab8  
10/11/2020 - 07:59:23:209



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de **CONTRATO DE OBRA CIVIL**, en el que aparecen como partes **LOS COMPARECIENTES** y que contiene la siguiente información **CONTRATO DE OBRA CIVIL A SOLICITUD DE LOS COMPARECIENTES SE LES REALIZA LA IDENTIFICACION BIOMETRICA .**



**LUZ ADRIANA OSORIO JIMÉNEZ**  
Notaria Única del Círculo de Circasia

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3l6okf7thquo



NOTARIA UNICA

NOTARIA UNICA



**JS PROYECTOS**  
TOPOGRAFÍA & CONSTRUCCIÓN

CALLE 12 # 14-25 B / LA PILASTRA  
YAMILE ALEXANDRA TARAZONA TORRES

Obra : REFORMA DE VIVIENDA POR INCIDENTE DE INCENDIO

Municipio: CIRCASIA - QUINDIO REC: 1

Calculó : JORGE WEIMAR OSPINA LOPEZ V:1

Fecha : NOVIEMBRE DE 2020 PG 1 DE 2

**PRESUPUESTO DE OBRA**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
<b>1</b>	<b>DEMOLICIONES</b>				<b>\$ 1 114 146.70</b>
1.1	APERTURA PARA VENTANA	UN	1	\$ 65 000.00	\$ 65 000.00
1.2	DESMONTE DE PUERTA VENTANA	UN	1	\$ 65 000.00	\$ 65 000.00
1.3	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	2	\$ 44 000.00	\$ 88 000.00
1.4	DESMONTE RED ELECTRICA/PTO	PTO	18	\$ 22 010.00	\$ 396 180.00
1.5	LAVADO DE PAREDES	M2	72	\$ 1 250.00	\$ 90 000.00
1.6	DESMONTE PISO EN MADERA Y VIGAS	M2	25.22	\$ 7 235.00	\$ 182 466.70
1.7	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	M3	7	\$ 32 500.00	\$ 227 500.00
<b>3</b>	<b>ESTRUCTURA</b>				<b>\$ 3 288 270.00</b>
3.1	COLUMNA DE CONFINAMIENTO 15 X 25	ML	21	\$ 82 535.00	\$ 1 733 235.00
3.2	VIGA SOBRE MURO (AMARRE)	ML	15	\$ 103 669.00	\$ 1 555 035.00
<b>4</b>	<b>MAMPOSTERIA</b>				<b>\$ 2 841 480.00</b>
4.1	MURO EN FAROL RAYADO	M2	45	\$ 42 599.00	\$ 1 916 955.00
4.2	REVOQUE LISO	M2	45	\$ 20 545.00	\$ 924 525.00
<b>5</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS - SANITARIAS</b>				<b>\$ 1 295 213.34</b>
5.1	INSTALACION APARATOS SANITARIOS	UN	2	\$ 54 444.00	\$ 108 888.00
5.2	LLAVE TERMINAL SUMINISTRO E INSTALACION	UN	1	\$ 17 707.00	\$ 17 707.00
5.3	LLAVE LAVAPLATOS SUMINISTRO E INSTALACION	UN	1	\$ 50 194.00	\$ 50 194.00
5.4	LLAVE DE PASO RED WHITE DE 1/2" SUMINISTRO E INSTALACION	UN	1	\$ 57 717.24	\$ 57 717.24
5.5	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	UN	4	\$ 38 280.00	\$ 153 120.00
5.6	PUNTO AGUA CALIENTE CPVC	UN	2	\$ 54 435.00	\$ 108 870.00
5.7	PUNTO DESAGUE PVC SANITARIO 4"	UN	1	\$ 112 445.00	\$ 112 445.00
5.8	PUNTO DESAGUE PVC SANITARIO 2"	UN	3	\$ 46 429.00	\$ 139 287.00
5.9	RED A. NEGRAS 2" PVC	ML	11.1	\$ 13 621.00	\$ 151 193.10
5.10	RED A. NEGRAS 4" PVC	ML	7	\$ 43 848.00	\$ 306 936.00
5.11	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	8	\$ 11 107.00	\$ 88 856.00
<b>6</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				<b>\$ 3 150 000.00</b>
6.1	REVISION RED ELECTRICA, TRASLADO DE TABLERO DE CIRCUITOS (INCLUYE TABLERO NUEVO DE 6 CIRCUITOS CON AUTOMATICOS), CAMBIO DE INTERRUPTORES Y TOMAS, CAMBIO DE LAS REDES CALVINADAS, ADECUACION E INSTALACION DE LA RED PARA LOS PUNTOS NUEVOS, POLO A TIERRA,	GL	1	\$ 3 150 000.00	\$ 3 150 000.00



**JS PROYECTOS**  
TOPOGRAFÍA & CONSTRUCCIÓN

**CALLE 12 # 14-25 B / LA PILASTRA**

**YAMILE ALEXANDRA TARAZONA TORRES**

<b>Obra :</b>	REFORMA DE VIVIENDA POR INCIDENTE DE INCENDIO	
<b>Municipio:</b>	CIRCASIA - QUINDIO	REC 1
<b>Calculó :</b>	JORGE WEIMAR OSPINA LOPEZ	V:1
<b>Fecha :</b>	MAYO DE 2020	PG 2 DE 2

**PRESUPUESTO DE OBRA**

7		PISOS			\$ 3 908 750.00
7.1	PLACA PISO EN BLOQUELON e= 10CM CON MALLA ELECTROSOLDADA 5 MM	M2	26.5	\$ 115 000.00	\$ 3 047 500.00
7.2	PISO EN CERÁMICA (INCLUYE MORTERO PISO de 2 cm)	M2	26.5	\$ 32 500.00	\$ 861 250.00
8		ENCHAPES			\$ 2 149 710.26
8.1	ENCHAPE MESON	ML	5.8	\$ 45 598.00	\$ 264 468.40
8.2	CHARQUERA	ML	0.9	\$ 36 479.00	\$ 32 831.10
8.3	ENCHAPE PAREDES	M2	34.62	\$ 45 598.00	\$ 1 578 602.76
8.4	REJILLA DE PISO	UN	2	\$ 61 904.00	\$ 123 808.00
8.5	LUCETA DE VENTILACION	UN	1	\$ 150 000.00	\$ 150 000.00
9		CUBIERTA			\$ 750 000.00
9.1	RECORRIDO DE CUBIERTA, INSTALACION DE VIGAS, INSTALACION DE TEJAS, REACOMODACION DE TEJAS EXISTENTES	UN	1	\$ 750 000.00	\$ 750 000.00
10		CIELO RASOS			\$ 2 712 752.00
10.1	CIELO RASO PLACA FIBRO CEMENTO 6 mm	M2	26.5	\$ 102 368.00	\$ 2 712 752.00
11		PINTURA			\$ 951 480.36
11.1	ESTUCO Y VINILOS 3 MANOS	M2	53.37	\$ 17 828.00	\$ 951 480.36
12		CARPINTERIA EN MADERA			\$ 5 399 000.00
12.1	GABINETE DE COCINA EN MADERA	ML	10.2	\$ 380 000.00	\$ 3 876 000.00
12.2	MESON EN CONCRETO	ML	5.8	\$ 185 000.00	\$ 1 073 000.00
12.3	PUERTAS Y MARCOS EN MADERA	UN	2	\$ 225 000.00	\$ 450 000.00
13		INSTALACIONES DE GAS			\$ 850 000.00
13.1	INSTALACION RED DE GAS DOS PTS	UN	1	\$ 850 000.00	\$ 850 000.00

JORGE WEIMAR OSPINA LOPEZ  
LP. 01-11327 CPNT

<b>TOTAL C.D.</b>	28 410 802.66
<b>A.L.U.15%</b>	4 261 620.40
<b>VALOR TOTAL</b>	32 672 423.06